

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL-09-2026
“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO LOS GIRASOLES ADMINISTRADA POR EL O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO.”

De conformidad a lo previsto por los Artículos 35 fracción I y X, 47, 59, 60 y 61 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el **ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO**, con domicilio fiscal en Periférico Norte Manuel Gómez Morán, Número 1467, Colonia La Palmita, C.P. 45186, en Zapopan, Jalisco, con número telefónico 33 3055 0850; invita a las personas físicas y jurídicas interesadas en participar en la Licitación Pública Local No. 09-2026 para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO DEPORTIVO DENOMINADO LOS GIRASOLES ADMINISTRADA POR EL O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO.”** que se llevará a cabo con recursos propios, de los programas presupuestales 512 del Organismo y partidas presupuestales 351 a efecto de normar el desarrollo de la licitación, se emiten las siguientes:

B A S E S

Para los fines de estas bases, se entiende por:

| | |
|--------------|---|
| “CONVOCANTE” | : Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco |
| “COMITÉ” | : Comité de Adquisiciones |
| “DOMICILIO” | : Periférico Norte Manuel Gómez Morán, Número 1467, Colonia La Palmita, C.P. 45186, en Zapopan, Jalisco |
| “LICITANTE” | : Persona Física o Persona Jurídica/Moral (Razón Social) |
| “PROVEEDOR” | : Licitante adjudicado |
| “LEY” | : Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios |
| “REGLAMENTO” | : Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios para el Organismo Público Descentralizado Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco |
| “POLÍTICAS” | : Políticas, Bases y Lineamientos para la Contratación de Adquisiciones y Enajenaciones del Convocante |
| “LICITACIÓN” | : Licitación Pública Local No. 09-2026 |
| “LOCAL” | : Únicamente podrán participar proveedores domiciliados en el Estado de Jalisco |

1. CARACTERÍSTICAS

Las propuestas de los **LICITANTES** deberán sujetarse a las especificaciones contenidas en el **Anexo No. 1**, que contiene el (los) bien (es) o servicios a otorgar a la **Convocante** conforme a los criterios técnicos, administrativos y jurídicos establecidos en las presentes bases, Contratación de servicio de rehabilitación y adecuación del espacio público deportivo denominado Los Girasoles administrada por el OPD Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, para lo anterior con fundamento en los artículos 59 fracción y 79 fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Consejo Municipal del Deporte
 Periférico Norte Manuel Gómez Morán 1467, La Palmita
 Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45186
 33 3055 0850
www.comunadeporpozapopan.gob.mx

- e) Documentos con valor agregado, que se requieran o considere para la evaluación de la propuesta para la evaluación de la propuesta técnica.
- f) Presentar copia fotostática legible y vigente de alguno de los siguientes documentos de identificación oficiales:
 - Persona física: Credencial para Votar del Instituto Nacional Electoral – INE, Pasaporte con fotografía o Acta de Nacimiento con CURP;
 - Persona Moral: Acta Constitutiva que tenga mínimo 3 años de haber sido constituido;
- d) Presentar la Constancia de Situación Fiscal no mayor a tres (3) meses de vigencia donde su actividad económica esté relacionada con la comercialización de material e insumos de pintura mínimo 3 años.
- e) Presentar la Opinión Positiva de Cumplimiento de obligaciones fiscales.
- f) Presentar la Opinión Positiva del Cumplimiento en materia de seguridad social.
- g) Presentar copia simple de como mínimo tres (3) contratos de rehabilitación de espacios públicos, convenios, facturas y/o actas de entrega de trabajos realizados;
- h) Presentar el Currículum de la empresa firmado de forma autógrafa (original), que manifieste haber realizado trabajos de rehabilitación en espacios públicos.
- i) Presentar Currículum del responsable de la ejecución, con experiencia en los servicios solicitados, firmado de forma autógrafa (original); al presentar cedula profesional se considerará como valor agregado.
- j) Proveedor con domicilio fiscal preferentemente en Jalisco;
- k) El Proveedor deberá presentar un cronograma con la ejecución del plan de trabajo, en el cual se especifiquen los conceptos del catálogo con precios unitarios, este deberá de tener como limite la conclusión de la rehabilitación en un periodo de noventa (90) días hábiles para la partida adjudicada contados a partir de la adjudicación de la licitación.
- l) El Proveedor deberá adjuntar a la propuesta técnica, las Fichas técnicas de: W.C. calidad "A", lavamanos, monomandos para lavamanos, rejilla metálica, impermeabilizante, tinaco con accesorios, centro de carga y aceros requeridos para el back stop.

8.3.2 Contenido sobre Propuesta Económica

- a) Original de la propuesta económica conforme al Anexo No. 6
- b) Documentos con valor agregado, que se requieran o considere para la evaluación de la propuesta económica.

8.3.3 Características:

- a) Toda la documentación redactada por el "LICITANTE" deberá ser presentada impresa en original y en papel membretado, en **español** y conforme a los anexos establecidos para tal fin. Si algún texto se encuentra en inglés dentro de las especificaciones señaladas en el anexo 1 de estas bases, podrán presentarse tal cual, sin que sea motivo de descalificación.
- b) El "LICITANTE" o su Representante Legal, **deberá firmar en forma autógrafa cada página de la documentación preparada por él "LICITANTE"**.
- c) Los "LICITANTES" deberán presentar una sola propuesta técnica y económica para cada partida ofertada.
- d) La proposición no deberá contener textos entre líneas, raspaduras, alteraciones, tachaduras ni enmendaduras.
- e) La propuesta económica deberá indicar los precios en Moneda Nacional. No se aceptarán propuestas en moneda extranjera. Las cotizaciones deberán incluir todos los costos e impuestos involucrados, por lo que una vez presentada la propuesta **no se aceptará ningún costo extra**.
- f) Las ofertas deberán realizarse de acuerdo a las necesidades mínimas planteadas por la convocante en las presentes bases, de acuerdo a la descripción del bien o servicio requerido.

Consejo Municipal del Deporte
Periférico Norte Manuel Gómez Morán 1467, Lo 40mitica,
Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45168

33 3555 0250
www.comunidadzapopan.gob.mx

8.4 ENTREGA Y APERTURA DE PROPOSICIONES

1. Una vez ingresados los “LICITANTES” que decidieron asistir a la sala en donde se llevará a cabo la “LICITACIÓN”, se realizará la declaratoria oficial de apertura del acto.
2. Los “LICITANTES” que no hayan entregado los documentos requeridos en el punto 8.1, **NO TENDRÁN DERECHO** a entregar el sobre con sus propuestas técnica y económica hasta el día y hora señalada en el punto 8 de esta convocatoria.
3. **DOS SOBRES** cerrados en forma inviolable conteniendo la propuesta técnica y la propuesta económica señalando claramente el nombre de la “CONVOCANTE”, “LICITACIÓN” y el nombre y la firma del “LICITANTE”. (En caso de omitir algún dato de los solicitados en este inciso, el “COMITÉ” le solicitará al o los “LICITANTES” que cubran los requisitos solicitados para el sobre cerrado para seguir con el acto).
4. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado (en tanto se cuente con el SECG), se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada por cada “LICITANTE”, sin que ello implique la evaluación de su contenido.
- 4.1 La apertura de los documentos entregados conforme a los puntos 8.3.1 y 8.3.2 se celebrará el día **21 DE ABRIL DE 2026**, a las **12:30 horas**, en el “DOMICILIO” de la “CONVOCANTE” sin que implique la evaluación del contenido.
5. De entre los “LICITANTES” que hayan asistido, éstos elegirán a cuando menos uno, que en forma conjunta con al menos un integrante del “COMITÉ” designado por el mismo, para rubricar los documentos establecidos en el punto 8.3.1 para hacer la constancia documental.
6. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones técnica y muestra física, en la que se harán constar el contenido de cada una de ellas; se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la “LICITACIÓN” en caso de no realizarse el mismo día de la “LICITACIÓN”, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los veinte días naturales siguientes a la establecida para este acto y podrá diferirse, siempre que el nuevo plazo fijado no exceda de veinte días naturales contados a partir del plazo establecido originalmente.
7. Los documentos presentados quedarán en poder de la “CONVOCANTE” para analizar y evaluar las proposiciones.

9. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.

El Titular de la Unidad Centralizada de Compra de la “CONVOCANTE” deberá verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en las bases, quedando a cargo del área requirente la evaluación de los aspectos técnicos del bien o servicio licitado. Para la evaluación técnica de las proposiciones deberán utilizar los criterios de evaluación indicados en el Anexo No. 1, de las bases.

La utilización del criterio de evaluación costo beneficio, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la “CONVOCANTE” y oferte el precio más bajo, será aplicable siempre y cuando la adjudicación resulte lo más beneficioso para la convocante. En este supuesto, la “CONVOCANTE” evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar estas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio. (Art. 66)

Para evaluar los aspectos de las propuestas económicas, bajo el criterio de costo beneficio a juicio del “COMITÉ” se considerará:

- a) Precio ofertado
- b) Calidad del bien ofertado
- c) Tiempo de Garantía
- d) Plazo de entrega
- e) Financiamiento de pago
- f) Valores agregados en igualdad de circunstancias.

Consejo Municipal del Deporte
Regencia Norte Manuel Gómez Morán 1467, La Palmita,
Zapopan, Jalisco México, C.P. 45106
52 33555 0250
www.comdedezapopan.gob.mx

10. FACULTADES DEL “COMITÉ” Y DE SUS VOCALES

El Comité es un órgano colegiado de consulta, asesoría, análisis, opinión, orientación y resolución, que tiene por objeto intervenir como instancia administrativa en el procedimiento de adquisiciones y enajenación de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios que requieran los sujetos obligados por esta “LEY”(Art. 23)

Además de lo establecido por el Artículo 24 de la “LEY”, el “COMITÉ” tendrá las siguientes facultades:

- a) Dispensar defectos, errores y omisiones en las propuestas, cuya importancia en sí no sea relevante, siempre y cuando se presuma que el “LICITANTE” no obró de mala fe, y que no altere de manera sustancial la propuesta o la licitación, asimismo que no contravenga a lo dispuesto en la “LEY” o las “POLÍTICAS”.
- b) Adelantar o posponer las fechas de los actos de dictamen técnico y resolución de adjudicación si así lo considera conveniente, notificando de manera escrita y oportuna a los “LICITANTES”.
- c) Si existiera error aritmético y/o mecanográfico, reconocer el resultado correcto y el importe total será el que resulte de las correcciones realizadas, tomando como base el precio unitario.
- d) No tomar en cuenta las propuestas cuyo importe sea de tal forma inferior, que el “COMITÉ” considere que el “LICITANTE” no podría suministrar los bienes o servicios satisfactoriamente, por lo que incurrirá en incumplimiento.
- e) Descalificar, declarar desierto, suspender o cancelar la “LICITACIÓN”, de conformidad a lo establecido en los puntos 11, 12, 13 y 14 de estas bases.
- f) Podrá adjudicar el contrato respectivo al “LICITANTE” que hubiera obtenido el segundo lugar de acuerdo al resultado del cuadro económico comparativo, en el supuesto de lo previsto por el punto 17 penúltimo párrafo y 18 último párrafo.
- g) Resolver cualquier situación no prevista en estas bases.

Los vocales del “COMITÉ” conforme al art. 31 de la “LEY” tendrán las siguientes funciones:

- I. Analizar los casos y asuntos que se sometan a su consideración y se consignen en el orden del día, apoyando su análisis en los informes y documentos que los sustenten o fundamenten;
- II. Proponer en forma clara y concreta, alternativas para la solución y atención de casos y asuntos que se presenten a la consideración y resolución del “COMITÉ”;
- III. Manifestar con veracidad, seriedad y respeto, sus puntos de vista, sus propuestas o alternativas de solución, su voto o inconformidad con los contenidos del acta de la sesión y las resoluciones del Comité;
- IV. Requisar la documentación que dé cuenta de las acciones y resoluciones del Comité;
- V. Refrendar su participación en las actas de las sesiones mediante su firma; y
- VI. Las demás que le otorguen otras disposiciones legales.

11. DESCALIFICACIÓN DE “LICITANTES”

El “COMITÉ” descalificará parcial o totalmente a los “LICITANTES” por cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) En los casos previstos en el Artículo 52 de la “LEY”
- b) Cuando se compruebe su incumplimiento o mala calidad como “PROVEEDOR” del Gobierno Federal, del Estado de Jalisco o Municipal o de cualquier entidad pública.
- c) Si un mismo socio o administrador forma parte de dos o más de las empresas “LICITANTES”.
- c) Cuando se presuma que existe arreglo entre los “LICITANTES” para elevar los precios de los bienes objeto de la presente “LICITACIÓN”.

Consejo Municipal del Deporte

Periférico Norte Manuel Gómez Morán 1467, Lo Ajuntino,

Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45186

33 3655 0650

WWW.COMUNIDADZAPOPAN.JALISCO.GOV.MX

- a) Cuando ningún **"LICITANTE"** se registre o no se reciba ninguna propuesta en el acto mencionado en el numeral **8.3.1 de las bases**
- b) Si a criterio del **"COMITÉ"** ninguna de las propuestas cubre los elementos que garanticen a la **"CONVOCANTE"**, las mejores condiciones de calidad, precio, entrega etc. y por lo tanto fueran inaceptables.
- c) Si no se cuenta por lo menos con una propuesta que cumpla con todos los requisitos solicitados en estas bases, y susceptibles de ser analizadas técnicamente.
- d) Si después de efectuada la evaluación técnica y económica no fuera posible adjudicar el contrato a ningún **"LICITANTE"**.
- e) Por exceder del techo presupuestal autorizado para esta licitación.

13. SUSPENSIÓN DE LA "LICITACIÓN"

El **"COMITÉ"** podrá suspender parcial o totalmente la licitación:

- a) En el supuesto de que a juicio de la Unidad Centralizada de Compras, o del Comité, se presuma alguna irregularidad que pudiera incidir en el correcto e imparcial desarrollo de alguna licitación, el Comité o la Unidad Centralizada de Compras, según sea el caso, podrán determinar la suspensión de la licitación de que se trate, con la finalidad de desahogar aquellos procedimientos e investigaciones a que haya lugar, para determinar si efectivamente existe o no la irregularidad presunta.
- b) Los efectos de la medida señalada en el artículo que antecede, consistirán en que se suspenderán los plazos correspondientes al desahogo de las siguientes etapas de la licitación, hasta en tanto se lleven a cabo los procedimientos e investigaciones correspondientes, y se determina la suerte que correrá la licitación de que se trate.
- c) Cuando se presuma que existe arreglo entre los **"LICITANTES"** para presentar sus ofertas de los bienes o servicios objeto de la presente licitación.
- d) Por orden escrita debidamente fundada y motivada de autoridad judicial en el ejercicio de sus funciones; por la Contraloría Interna con motivo de denuncias o inconformidades; así como por el **"COMITÉ"**, en los casos en que tenga conocimiento de alguna irregularidad.
- e) Cuando se presuma la existencia de otras irregularidades graves.

En caso de que la licitación sea suspendida, se notificará a todos los **"LICITANTES"**.

14. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN

El **"COMITÉ"** podrá cancelar parcial o totalmente la licitación:

- a) Cuando se extinga la necesidad de adquirir los bienes o servicios correspondientes, o cuando se detecte que de continuar con el procedimiento, puedan ocasionarse daños o perjuicios a la Convocante, al Área Requirente y/o terceros. El uso de la figura de cancelación será responsabilidad de quien la solicita, podrá llevarse a cabo hasta antes de la firma del contrato, y sus efectos serán que no se adquieran los bienes o servicios correspondientes. Artículo 71, numeral 3 de la **"LEY"**.
- a) Además de las causales señaladas en el numeral 3 del artículo 71 de la Ley, se podrá cancelar una licitación cuando se acrediten irregularidades que pudieran incidir en el correcto e imparcial desarrollo de alguna licitación, y que con ello se ocasione un perjuicio a la convocante, o al área requirente, o si ninguna de las ofertas económicas propuestas asegura las mejores condiciones de compra para la convocante, ya sea por resultar superiores a las del mercado, o inferiores a tal grado que la convocante presuma que ninguno de los participantes podrá cumplir con el suministro de los bienes o servicios correspondientes.
- b) En caso fortuito, de fuerza mayor o por razones de interés general.

Consejo Municipal del Deporte
Periférico Norte Manuel Gómez Morán 1467, La Penitencia,
Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45126
33 3655 0850
www.comubdezapopan.gob.mx

La “CONVOCANTE” deberá de convocar a reunión a el “COMITÉ” al día siguiente de la solicitud de prórroga, para que en sesión ordinaria o extraordinaria según corresponda analice la solicitud del “PROVEEDOR”, determinando si procede o no, dando a conocer el resultando antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los bienes y/o servicios objeto del contrato.

21. CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES

En caso de detectarse defectos, vicios ocultos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato y/o en las bases, la “CONVOCANTE” procederá al rechazo o devolución de los bienes o servicios. El “PROVEEDOR” se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante su recepción o uso dentro del periodo de garantías.

Se entenderá como no entregados los bienes o servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, pudiendo aplicar las sanciones establecidas en estas bases, hasta en tanto sean aceptados por la “CONVOCANTE”.

22. SANCIONES

El “PROVEEDOR” será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en los bienes, por daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general de cualquier otro incumplimiento que hubieren incurrido en los términos del contrato, (art. 86)

22.1. La “CONVOCANTE” podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el “PROVEEDOR” no cumpla con cualquiera de las obligaciones del pedido y/o contrato.
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado al “PROVEEDOR” para la entrega de los bienes objeto de la licitación y hubiese transcurrido el plazo máximo de la pena convencional estipulada en el punto 22.2.
- c) En caso de entregar bienes y/o servicios con especificaciones distintas a las contratadas, la “CONVOCANTE” considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato y la aplicación de la garantía, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- d) En caso de incumplimiento del “PROVEEDOR”, éste deberá reintegrar los anticipos e intereses correspondientes, conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco así como lo establecido en el Código Fiscal del Estado de Jalisco.
- e) Cuando el “PROVEEDOR” varíe o modifique en todo o en parte las características de alguno(s) de los productos ofertados ya sea en contenido, peso, integración, marcas, calidad o tipo de producto ofertado.
- f) Que el “PROVEEDOR” no entregue la garantía de cumplimiento de contrato señalado en el punto 16 de las presentes bases.
- g) Que el “PROVEEDOR” no entregue los bienes y/o servicios con las características y especificaciones señaladas en el contrato o pedido.
- h) Cuando el “PROVEEDOR” se retrase en la entrega de alguno(s) o todos los productos por 20 veinte días consecutivos y no haya solicitado prórroga.
- i) Cuando el “PROVEEDOR” no permita que se realicen las auditorías y/o verificaciones señaladas en el punto 26 de las presentes bases.
- j) En cualquier otro caso señalado por el Artículo 88 de la “LEY”.

Periférico Norte Manuel Gómez Morín 1467 La Florida,
Consejo Municipal del Estado
Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45186
22 9055 0850

www.consejodelestadojalisco.mx

23. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones que se deriven del contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra Persona Física o Jurídica, con excepción de los de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de la "CONVOCANTE".

24. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

Los "PROVEEDORES" contratados asumirán la responsabilidad total, en caso de que al suministrar los bienes y servicios a la "CONVOCANTE" infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

25. RELACIONES LABORALES

El "PROVEEDOR" en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los bienes y servicios contratados, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a la "CONVOCANTE"

26. INCONFORMIDADES

Para cualquier duda o aclaración la "CONVOCANTE" cuenta con Órgano Interno de Control y Vigilancia con los siguientes datos:

Nombre del Titular del Órgano de Control Interno: Jorge Arroyo Valadez.

Domicilio: Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, Zapopan, Jalisco.

Teléfono: Tel. 3330550850 ext. 125

Correo Electrónico: contraloria.interna@comudezapopan.gob.mx

Serán Derechos de los Licitantes:

- 1.- Inconformarse en contra de los actos de la licitación, su cancelación y la falta de formalización del contrato en términos de los artículos 90 a 109 de la Ley.
- 2.- Tener acceso a la información relacionada con la Licitación, igualdad de condiciones para todos los interesados en participar y que no sean establecidos requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia.
- 3.- Derecho al pago en los términos pactados en el Contrato, o cuando no se establezcan plazos específicos dentro de los veinte días naturales siguientes a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del Contrato de conformidad con el artículo 87 de la Ley.
- 4.- Solicitar ante cualquier deferencia derivada cumplimiento de los contratos o pedidos en proceso de conciliación en términos de los artículos 110 a 112 de la Ley.
- 5.- Denunciar cualquier irregularidad o queja.

27. VISITAS A LAS INSTALACIONES DEL "LICITANTE Y DEL PROVEEDOR"

Para contar con la seguridad y veracidad de las propuestas o del cumplimiento del contrato, se podrán efectuar visitas en cualquier momento a las instalaciones de los "LICITANTES" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta (infraestructura, capacidad de distribución, servicios, etc.), que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a calidad, volúmenes y tiempos de respuesta solicitados. La "CONVOCANTE" levantará acta circunstanciada, donde señale el resultado de la visita la cual deberá estar firmada por los asistentes a la misma.

Consejo Municipal del Deporte
Periférico Norte Manuel Gómez Morín 1467, La Palmita,
Zapopan, Jalisco, México, C.P. 45166
33 3055 0850

www.comudezapopan.gob.mx

- ✓ Durante el tiempo de ejecución de la rehabilitación, se deberán instalar (uno) 1 baño portátil para el uso de los empleados que lleven a cabo los trabajos.

Condiciones licitación:

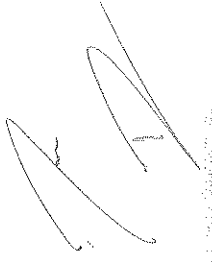
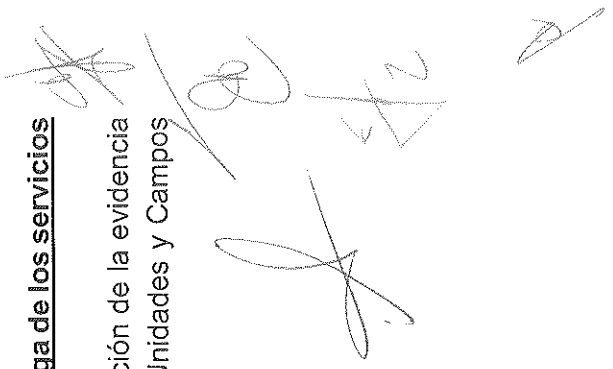
- Esta licitación abarcará del ejercicio fiscal 2026.
- Para cubrir las erogaciones que se derivan de la presente licitación, la suficiencia presupuestal estará sujeta a la autorización previa del órgano máximo de gobierno de este organismo para cada ejercicio fiscal por lo que pueden surgir modificaciones en montos posteriores a la aprobación de cada ejercicio.

Facturación y condiciones de pago:

- En caso de requerirlo, se considerará un anticipo de acuerdo con la normatividad aplicable, previa expedición de la correspondiente fianza.
- El pago de servicio se realizará, **de forma unitaria posterior a la entrega de los servicios ejecutados**, previa a la correcta expedición de la factura.
- Para el pago de los servicios realizados deberá presentar documentación de la evidencia de los trabajos finales, con firma de autorización de la Dirección de Unidades y Campos Deportivos y supervisor asignado.

Criterios de evaluación:

- Costo beneficio.



Consejo Municipal del Deporte
Carretera Norte Manuel Gómez Morán 1467, La Piedad,
Zapopan, Jalisco, México. C.P. 45186
33 3055 0650
www.comunidadeszapo.com.mx